



LEY MUNICIPAL Nº 198
Porongo, 09 de septiembre de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO PARA AREA DE EQUIPAMIENTO DESTINADO PARA PLAZA PRINCIPAL – COMUNIDAD AGUA DULCE”

Artículo 1 (Objeto). - La Presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación a título gratuito de una fracción de terreno para área de equipamiento destinado para **PLAZA PRINCIPAL** – Comunidad Agua Dulce. Terreno que se encuentra ubicado en el área rural, Municipio de Porongo, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz y que de acuerdo a informe técnico SMPT No.018/2025, existe el terreno destinado para la plaza principal y poder efectuar inversión de Fondos Municipales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo 2 (Marco Legal). - Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la Constitución Política del Estado, Ley INRA y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 3 (Declaratoria de necesidad y utilidad pública). – Se **DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN, UNA FRACCIÓN DE TERRENO**, consiste en 0.8587.68 hectáreas, equivalente a 8587.68 mtrs 2 y se desprende de la parcela 056, denominada Sindicato el Chorrito 2 de agosto, según título ejecutorial TCM-NAL-004059, EXP. No.I.16643, con una superficie 8.2555 hectáreas, Cantón Ayacucho, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz, registrado en Derechos Reales bajo la matricula computarizada No. 7.01.3.01.0001813, inscrito en fecha 05/07/2010, a nombre de Sindicato Agrario el Chorrito 2 de agosto Agua Dulce.

Artículo 4 (Expropiación a título gratuito). – Se autoriza la expropiación a título gratuito, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, **la fracción de lote de terreno** descrito en el artículo 3 de la presente ley, de acuerdo a los siguientes límites y colindancias:

▪ NORTE colinda con Quebrada Natural, mide 84.18 m.	▪ SUR colinda con calle s/n, mide $66.72 + 13.28 = 80$ m.
▪ ESTE , colinda con Avenida s/n, mide $8.39 + 96.52 = 104.91$ m.	▪ Oeste colinda con Escuela, mide 101.03 m.

SISTEMA DE COORDENADAS WGS-84		
PUNTO	X	Y
P1	452736.335	8023929.256
P2	452736.418	8023920.870





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

P3	452742.736	8023824.559
P4	452735.193	8023815.086
P5	452669.327	8023804.424
P6	452654.675	8023908.802

Artículo 5 (Obligación del órgano ejecutivo municipal). - La presente Ley Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público constituye título suficiente originario que acredita el pleno derecho y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal de Dominio Público, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto, se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

Artículo 6 (Planos de ubicación y uso de suelo). - Los planos de Ubicación y Uso de Suelo con la ubicación exacta y límites, colindancias y coordenadas, forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

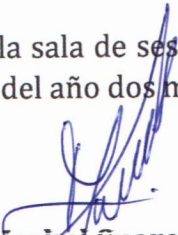
Artículo 7 (Consolidación e inscripción). - La consolidación e inscripción de los bienes municipales de dominio público, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo ya que son predios que están consolidados con el transcurso del tiempo y de pleno uso y disfrute de los habitantes.

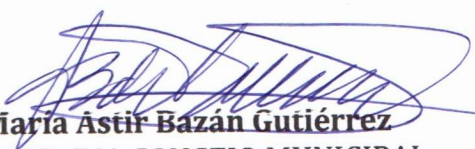
Artículo 8 (Disposiciones administrativas). - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 9 (Vigencia). - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en la gaceta municipal.

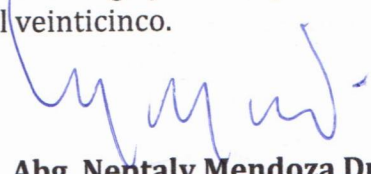
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suarez Oyoia
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 11 días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO





EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO PARA AREA DE EQUIPAMIENTO DESTINADO PARA PLAZA PRINCIPAL - COMUNIDAD AGUA DULCE"

En atención a la nota de remisión con Cite.: GAM No. 220/2025 emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo María Isabel Suarez Oyola, remitiendo el Proyecto de Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para Expropiación de una fracción de terreno para área de equipamiento destinado Plaza Principal - Comunidad Agua Dulce, adjuntando el Informe Legal INF.LEGAL SMAJ No. 220/2025 elaborado por la Abg. Liz Yoselin Espada Montenegro Responsable de Análisis y Gestión Jurídica -SMAJ dependiente de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico SMPT No. 018/2025, suscrito por la Arq. Erika Loreto Shiriqui Arias Profesional "A" Responsable de Proyectos de Ornamentación, Informe GAMP. SMAF-R.A.F. No. 109/2025 elaborado por la Lic. Ingrid Marilyn Candia Galvis, encargada de Registro de Bienes muebles e inmuebles, adjuntando plano de ubicación del área de equipamiento para Plaza Principal Comunidad Agua Dulce, relacionado con la solicitud de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para Expropiación de una fracción de terreno para área de Equipamiento, para su análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Porongo, con la finalidad de regularizar el derecho propietario en las oficinas de los registros de Derecho Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, tramite recepcionado por secretaria del Concejo Municipal con código No. 437.

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 272, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones". Asimismo el artículo 283 de la normativa suprema en concordancia con el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autonomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal esta conformado por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa y un Órgano Ejecutivo encabezado por una Alcaldesa o Alcalde, con atribuciones ejecutivas y reglamentarias de conformidad también con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez - Ley No. 031 promulgada el 19 de julio de 2010. La Constitución Política del Estado en su artículo 302 parágrafo I establece como competencias exclusivas; 6. La elaboración de planos de ordenamiento territorial y uso de suelos; 7. Planificar, diseñar, construir, conservar, y administra caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda; 28. El diseño, construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad; 42. La planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, el artículo 20 parágrafo II, de la Constitución Política del Estado, establece que las entidades territoriales Autonomas podrán adquirir bienes mediante Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Ley N.º 482 - Ley de los Gobiernos Autonomos Municipales en su artículo 16 establece que, "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. (...) 35. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública. Que el Artículo 22. (iniciativa Legislativa). I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autonomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal; d) Órgano Ejecutivo Municipal. El artículo 23. (Procedimiento Legislativo). El



